

**Dirección de Administración
Subdirección de Finanzas
Departamento de Presupuesto**

Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos 2016

Ley de Ingresos Norma que establece anualmente los ingresos del Gobierno Federal que deberán recaudarse por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, sus accesorios, emisión de bonos y empréstitos.

Fuente de de los Ingresos, Origen de los ingresos que obtiene el Estado para financiar el gasto público, tales como renta nacional, venta de bienes o servicios, creación de dinero y crédito exterior.

Presupuesto de Egresos, Es el documento jurídico, contable y de política económica, aprobado por la Cámara de Diputados, presentado por iniciativa del Presidente de la República, en el cual se consigna el gasto público, de acuerdo con su naturaleza y cuantía, que deben realizar el sector central y el sector paraestatal de control directo, en el desempeño de sus funciones en un ejercicio fiscal. Es el Presupuesto de Egresos de la Federación consta del decreto, anexos y tomos.

El Instituto Nacional de Cardiología es un organismo público descentralizado y aplica los recursos recibidos en erogaciones para adquirir los medios necesarios en la realización de las actividades para las que fue creado.

Origen de los Ingresos	Importe
Total	1,364,339,485.00
Impuestos	
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	
Contribuciones de mejoras	
Derechos	
Productos	
Aprovechamientos	
Ingresos por ventas de bienes y servicios	331,640,516.00
Participaciones y Aportaciones	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,032,698,969.00

Ejemplo en cuanto a los egresos:

¿En qué se gasta?	Importe
Total	1,364,339,485.00
Servicios Personales	766,663,393.00
Materiales y Suministros	476,144,170.00
Servicios Generales	121,531,922.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	
Inversión Pública	
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	
Participaciones y Aportaciones	
Deuda Pública	

La información que aquí se presenta es pública y los particulares tendrán acceso a la misma en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Reglamentaria del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que refieren el derecho de toda persona a conocer la información pública sin justificar su utilización y a ser informado de los asuntos públicos.